

En el término municipal de Villar de Argañán, parcela señalada con el número 99 en el polígono 13, propiedad de los herederos de don Santiago Estévez, de 4.500 metros cuadrados; en el término municipal de Barquilla, polígono número 2, parcela número 416, de don Miguel Plaza Vicente, de 1.640 metros cuadrados; parcela número 564, del mismo propietario, de 8.000 metros cuadrados; parcela número 591, del mismo propietario, de 7.000 metros cuadrados; parcela número 415, propiedad de don Hermenegildo Muñoz Baz, de 1.693 metros cuadrados; parcela número 406, del mismo propietario, de 2.249 metros cuadrados; parcela número 368, del mismo propietario, de 1.350 metros cuadrados; parcela número 212, del mismo propietario, de 1.544 metros cuadrados; parcela número 600, propiedad de don Timoteo Calvo, don Félix Muñoz y otro, de 7.038 metros cuadrados; parcela número 411, de doña Consuelo Muñoz Baz, de 669 metros cuadrados; parcela número 572, de la misma propietaria, de 4.200 metros cuadrados; parcela número 566, de dicha propietaria, de 2.392 metros cuadrados; parcela número 460, de don Angel Muñoz Matias, de 180 metros cuadrados; parcela número 211, del mismo propietario, de 2.041 metros cuadrados; parcela número 212, de don Hermenegildo Muñoz Baz, de 1.575 metros cuadrados; parcela números 205-206, propiedad de don Felipe Núñez, de 4.433 metros cuadrados; parcela número 204, de don Hermenegildo Muñoz Baz (herederos de don Laureano González Huebra), de 6.099 metros cuadrados; parcela número 592, de los mismos propietarios, de 2.130 metros cuadrados, y parcela número 565, de don Marcelo Muñoz Miguel, de 2.000 metros cuadrados.

Al levantamiento del acta previa a la ocupación de las referidas parcelas deberán acudir el representante y el perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Barquilla o Concejel en quien delegue, así como los propietarios de las fincas afectadas o sus representantes, quienes podrán ejercitar los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados y a los efectos señalados.—1.094.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Delegación de la Junta Liquidadora de Material no Apto de la Maestranza Aérea de Sevilla por la que se anuncia subasta, para la venta de varios vehículos y diverso material.

Se celebrarán en esta Delegación, los días 14, 17 y 21 de marzo próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo vehículos automóviles, chatarra de aleación de aluminio, y acero y material diverso inútil.

Informes en esta Delegación y en el Ministerio del Aire. Las adjudicaciones definitivas de los materiales que comprenden estas subastas se expondrán en el tablero de anuncios del Departamento de Chatarra de esta Maestranza.

Sevilla, 27 de febrero de 1961.—El Capitán Secretario.—1.354.
y 2.ª 10-3-1961

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones de la Zona Aérea de Baleares por la que se anuncia subasta para la adquisición de harina de trigo.

Se anuncia subasta para efectuar la siguiente adquisición:
240.381 kilogramos de harina de trigo para panificación.

El acto de la subasta se celebrará, a las once horas del día 20 de marzo próximo, en el salón de actos de la Jefatura de la Zona. (calle Antonio Planas, 27).

El modelo de proposición y pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia, calle Mateo E. Lladó, sin número).

El importe de los anuncios de cuenta del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 25 de febrero de 1961.—El Secretario.—1.356.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de marzo de 1961 por la que se autoriza la instalación de «Depósitos reguladores» de langostas.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de don Enrique Esnaola Olavarría, vecino de Bilbao, en la que solicita la autorización oportuna para instalar dos «depósitos reguladores» de langostas en el puerto de Castro Urdiales, que se denominarán «Santa María Castro número 1» y «Santa María Castro número 2», y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de las Ordenes en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356), debiendo hacerse la instalación en los lugares que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

4.ª El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina la Orden ministerial de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), así como todos aquellos que posteriormente puedan dictarse y que afecten a esta industria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se otorgan funciones delegadas a la Banca Vilella, S. A.

Como ampliación del anexo A. de la Orden del Ministerio de Comercio de 25 de agosto de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto, este Instituto Español de Moneda Extranjera, al amparo de la autorización conferida por el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, ha otorgado funciones delegadas a la Banca Vilella, S. A., de Reus.

Madrid, 9 de marzo de 1961.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 9 de marzo de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses	12,12	12,18
Francos belgas	118,45	119,05
Francos suizos	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15